

**R-0283-2023-MINAE**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN DE AGUA.** San José, a las siete horas cuarenta minutos de dieciocho de septiembre de del dos mil veintitrés.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Corresponde al Ministro de Ambiente y Energía, conforme la Ley de Aguas, N°276 y la Ley Orgánica del Ambiente Ley N°7554, entre otras funciones, administrar el recurso hídrico a nivel nacional.

**SEGUNDO:** El artículo 17 de la Ley de Aguas, N°276, señala: “Es necesaria autorización para el aprovechamiento de las aguas públicas, especialmente dedicadas a empresas de interés público o privado. Esa autorización la concederá el Ministerio del Ambiente y Energía en la forma que se prescribe en la presente ley, institución a la cual corresponde disponer y resolver sobre el dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno o vigilancia sobre las aguas de dominio público, conforme a la ley N° 258 de 18 de agosto de 1941.”

**TERCERO:** Para tales fines señala el artículo 176 de la Ley 276:

*Artículo 176: “El Ministerio de Ambiente y Energía ejercerá el dominio y control de las aguas públicas para otorgar o denegar concesiones ...”*

**CUARTO:** Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante diferentes votos, ordena a las instituciones involucradas con el recurso hídrico, la elaboración de estudios técnicos, concretos que atiendan sobre la seguridad, certeza y posibilidad de explotación de acuíferos como Sardinal, Potrero, Brasilito, Huacas-Tamarindo. En el caso específico de los acuíferos Potrero, Brasilito, mediante Resolución N°2010012556, expediente 08-011467-0007-CO, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del 23 de julio del dos mil diez dispuso de la necesidad de resolver sobre el aprovechamiento en apego a la disponibilidad de agua.

**QUINTO:** Que, a efectos de cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional, y habiéndose creado mediante Decreto Ejecutivo 42929-MINAE-MAG, la Comisión Técnica Interinstitucional para la Gestión de Aguas Subterráneas, en adelante CTI- Aguas Subterráneas, conformada por Dirección de Agua, Instituto Costarricense de Acueductos (AyA) y Servicio Nacional de Aguas Subterránea y Avenamiento (SENARA), como órgano técnico interinstitucional, inició un proceso de contención y control del aprovechamiento de aguas, además del monitoreo de niveles y calidad de agua de estos sistemas, además de la elaboración de los estudios de la disponibilidad del agua para lo acuíferos Potrero, Brasilito y Huacas- Tamarindo.

**SEXTO:** Que para la gestión sostenible de estos acuíferos se constituye la Comisión para el manejo integrado del Acuífero Nimboyores y Acuíferos Costeros de Santa Cruz” conocida como CONIMBOCO, creada mediante Decreto 41093-MINAE modificado por el Decreto 43419-MINAE, integrada por actores locales como las Asociaciones de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADA) que usan agua de estos acuíferos y operan acueductos, además de instituciones públicas y representación privada del turismo local; Comisión que ha sido parte informada del proceso de evaluación de estos acuíferos.

**SETIMO:** Que mediante oficio conjunto suscrito por los Jerarcas del MINAE, AyA y SENARA, DM-0032-2022 - PRE-2022-00039 -SENARA-GG-0021-2022 de fecha del 17 de enero de 2022 se dispuso a sus respectivos integrantes y representantes institucionales en el CTI-Aguas Subterráneas, el realizar las acciones y estudios pertinentes para alcanzar el siguiente objetivo: "Realizar las acciones pertinentes por parte de las instituciones, en conjunto con las ASADAs de CONIMBOCO, tendientes a determinar la condición actual de disponibilidad hídrica de los acuíferos Potrero, Brasilito Huacas Tamarindo, que permita promover un manejo sostenible de estos."

**OCTAVO:** Que el CTI-Aguas Subterráneas mediante sesiones del órgano técnico colegiado, del 30 de junio del 2023 según minuta CTI-005-2023 y del 31 de agosto de 2023 según minuta CTI-007-2023, se discute y aprueban los estudios técnicos sobre la disponibilidad de agua del acuífero Potrero, Brasilito y Huacas – Tamarindo y se emiten las recomendaciones técnicas pertinentes para un aprovechamiento sostenible y seguro de la disponibilidad del agua.

**NOVENO:** Que el Ing. José Miguel Zeledón Calderón, en su calidad de Director de Agua del MINAE, y condición de Coordinador del CTI-Aguas Subterráneas, mediante oficio DA-2117-2023 del 13 de setiembre de 2023, eleva al Ministro informe del proceso, resultados y recomendación acuerdo 5 de la sesión minuta CTI-007-2023.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con la Ley N° 276, Ley de Aguas, Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente, corresponde al Ministro de Ambiente y Energía, ejercer la rectoría sobre el recurso hídrico.

**SEGUNDO:** Que, conforme Decreto 42929-MINAE-MAG publicado en La Gaceta el 16 de agosto del 2021, se estableció la Comisión Técnica Institucional para la Gestión de Aguas Subterráneas, conformada por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), representado por la Dirección de Agua (DA), quien coordina; el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y Servicio Nacional de Aguas Subterránea, Riego y Avenamiento (SENARA), como órgano técnico interinstitucional, la que entre sus funciones tiene las siguientes:

*"Artículo 5º—De las funciones*

*Corresponde a la CTI-Agua Subterránea lo siguiente: a) Caracterizar y cuantificar acuíferos. b) Establecer, por interés nacional, la prioridad anual de acuíferos y la coordinación, para la investigación, estudios y elaboración de mapas de vulnerabilidad en materia de agua subterránea y la coordinación para la elaboración de estudios hidrogeológicos por parte de cada una de las instituciones que integran la CTI-Agua Subterránea. Lo anterior, sin detrimento de la necesidad institucional en su gestión dada por Ley. c) Definir y acordar los contenidos mínimos en los términos de referencia para que cada institución elabore o realice los mapas de vulnerabilidad en materia de agua subterránea y los estudios hidrogeológicos. d) Elaborados los estudios hidrogeológicos, los mismos serán sometidos a conocimiento de la CTI, para garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y calidad de la información... f) Definir y proponer al Jerarca de MINAE zonas de regulación a la perforación de pozos*

y extracción de agua subterránea; quien, mediante norma legal dispondrá de su aplicación (resaltado no es del original)

**TERCERO:** Que en sesión del 30 de junio del 2023 minuta CTI-005-2023, el CTI- Aguas Subterráneas, aprueba los estudios:

- Actualización del Estudio Hidrogeológico para determinar la disponibilidad hídrica a partir del Método de hidrogramas de pozos en el acuífero Playa Potrero, Santa Cruz-Guanacaste.
- Actualización de la recarga y aprovechamiento del acuífero Brasilito, Santa Cruz-Guanacaste
- Disponibilidad del acuífero Huacas-Tamarindo

Estos estudios concluyen, sobre determinada disponibilidad de agua en los acuíferos Potrero, Brasilito, Huacas-Tamarindo, la cual es resultante de la cuantificación de la extracción actual autorizada, respecto a la capacidad de recarga de cada sistema de acuífero, de tal forma, esta disponibilidad de agua se puede usar sin afectar a terceros de mejor derecho.

**CUARTO:** Que conforme el oficio DA-2117-2023 del 13 de setiembre de 2023 emitido por el Ing. José Miguel Zeledón Calderón en su calidad de Director de Agua de MINAE y Coordinador del CTI-Aguas Subterráneas, una vez concluidos los estudios, éstos y aprobados en sesión del 30 de junio del 2023 minuta CTI-005-2023 y del 31 de agosto del 2023 minuta CTI-007-2023, acordaron:

“Acuerdo 5, Minuta CI-007-2023: Conforme a los resultados de los estudios, se ha identificado disponibilidad de agua en algunas áreas de los acuíferos estudiados, que solo permitirá atender la demanda de agua inmediata y de corto plazo. Tomando en consideración que son sistemas de acuíferos frágiles, de respuesta directa a la variación de la precipitación y vulnerables a la intrusión salina, en apego al artículo 50 de la Constitución Política, se debe promover el uso sostenible y derecho humano de acceso al agua, por lo que **se recomienda al MINAE, que el aprovechamiento del disponible y acceso al agua sea a través de entes operadores de servicio público para atender la demanda de agua de la zona. En el caso de las ASADAS, la inscripción del caudal requerido será a través el AyA, conforme la normativa legal.**” (resaltado no es del original)

**QUINTO:** Que el Instituto Meteorológico Nacional ha anunciado la presencia del Fenómeno El Niño, que provoca eventuales disminuciones de las precipitaciones y con consecuencia en la baja de la disponibilidad de agua durante la próxima época seca, además de que el impacto se prevé en la zona Pacífico Norte ordinariamente mas seca del país, donde esta los acuíferos señalados como frágiles y vulnerables a la intrusión salida. De tal forma, se debe hacer un manejo eficiente de la disponibilidad de agua en los sistemas de acuíferos.

**SEXTO:** Que el Ministro en su calidad de rector en materia de recurso hídrico y responsable de la administración de este recurso a nivel nacional, a fin de garantizar la sostenibilidad del agua en los acuíferos y garantizar el acceso al agua para las comunidades y la actividad económica en la zona, a través de los a prestación del servicio público de los operadores, en apego la técnica y a la ciencia, debe acoger la recomendación del CTI-Aguas Subterráneas.

**POR TANTO  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA a.i  
RESUELVE**

- I. **ACOGER** la recomendación la Comisión Técnica Interinstitucional para la Gestión del Agua Subterráneas según acuerdo 5 minuta CTI-007-2023 del 31 de agosto de 2023, en sentido que el aprovechamiento del agua disponible indicado en los estudios y acceso a ella, sea a través de los entes operadores de servicio público para atender la demanda de la zona.
  
- II. **ORDENAR** a la Dirección de Agua del MINAE, que el agua disponible identificada en los estudios citados en la parte considerativa de esta resolución sea inscrita para los entes operadores de sistemas de acueductos en apego a la demanda de agua justificada y cumpliendo el procedimiento que dispone el Decreto 42582-S-MINAE.
  
- III. **ORDENAR** a la Dirección de Agua del MINAE, que como coordinador del CTI Aguas Subterráneas, este continúe con el monitoreo conjunto continuo y permanente de los sistemas de acuíferos, tanto de niveles como de la calidad, que permita conocer el comportamiento de estos y al Ministerio tomar medidas pertinentes y oportunas ante eventual indicio de afectación de estos acuíferos.

**Ronny Rodríguez Chaves**  
**MINISTRO a.i**